



EJECUTIVO: 08001405300320210079500
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado: PABLO ANDRES LEAL GARCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido conforme el artículo 108 del C.G.P. procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) PABLO ANDRES LEAL GARCIA., dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) PABLO ANDRES LEAL GARCIA., para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DRA. NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA	Dirección: Calle 74 No. 41B-64 Cel.: 302 2717509 Correo Electrónico: <u>nanyisabel1982@hotmail.com.</u>
-----------------------------------	---

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA